

CRONICA DE COSTA-RICA.

→ AÑO I. →

San José, Marzo 17 de 1858.

→ NUM. 98 →

CONTENIDO.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.
DOCUMENTOS.—Memoria del Señor Ministro de Hacienda y Guerra del Salvador.
REPRODUCCIONES.—Educación.—Descripción de la República de Mejico.—Influencia de las costumbres sobre las leyes.
MISCELANEA.
AVISOS.
MOVIMIENTO MARITIMO.

LA CRONICA.

San José, Marzo 17 de 1858.

Odioso bajo cualquiera forma que se presente es en todo lugar el crimen, pero en sociedades como la nuestra, donde la moral de las costumbres raya en severa, hace una estraña, penosa impresion. En este laborioso país, esencialmente agricultor, donde la propiedad está subdividida en pequeñas porciones de tal modo que casi se puede asegurar que todos son propietarios, y en el cual, la diseminacion de los pobladores, y hasta la construccion de las casas indican la excesiva seguridad que normalmente se disfruta, causa asombro oír hablar de robos y asesinatos. En varias ocasiones se han organizado bandas de rateros, especialmente en la capital, pero pronto se han disipado. Mas de algun tiempo à esta parte, notamos que en las listas de causas fenecidas ante la Suprema Corte de Justicia, se consignan repetidamente los mas vergonzosos y nocivos delitos, y esto indica que la depravacion mina sordamente à estos nacientes pueblos tan puros antes en sus tradiciones y prácticas. A una sola causa podemos achacar el mal que lamentamos: la impunidad que alienta à los delincuentes. Réstanos examinar en que consiste. Se puede hallar su origen.

En la insuficiencia de las leyes.
En la incapacidad ó indiferencia de los jueces y tribunales.

En la nulidad de una policia inhábil para descubrir à los perpetradores del delito y suministrar pruebas contra ellos, ya por temor, ya por ignorancia.

Nuestra primera suposicion induce à hablar sobre el Código penal costaricensé, para

decir con satisfaccion, que es justo, claro, conciso, arreglado à los mas sanos principios, y que por consecuencia, siempre que sea bien aplicado, satisface en lo posible su importante objeto.

La segunda nos dá lugar à insistir en lo que dijimos hace algun tiempo: "El Poder judicial en Costa-rica; es tan independiente como el que mas en el mundo." Ahora, tratándose de la Administracion de justicia en lo criminal, añadiremos: que hace un noble uso de su poderio, y que en general, honra à la República con su esclarecida y prudente rectitud.

Desvanecidas las anteriores suposiciones, deja de serlo la tercera, y en ella solamente debemos fijarnos.

Nuestra policia en efecto es insuficiente, exige nueva organizacion, y un cambio en el personal de sus empleados, que ademas de la notoria honradez que recomienda à los que actualmente la sirven, deben estar dotados de actividad, valor y astucia à toda prueba.

Recordamos una época no muy lejana aun, en que habiendose efectuado algunos robos considerables, se autorizó al Sr. Comandante General D. José Joaquin Mora para que hiciera perseguir à los ladrones, y en poco tiempo los descubrió é hizo castigar à todos, atemorizando de tal manera à los malvados, que en mucho tiempo no volvieron à perturbar nuestro sosiego. Al recordar esto no podemos menos de hacer mencion de un hecho reciente. En la última semana murió de herida un soldado en el Cuartel Principal, y estaba envuelto en un misterio tal el crimen cometido, que nadie sabia decir si era un suicidio ó un asesinato. Estaba ausente à la sazón el Sr. Comandante General, mas à su vuelta, apenas supo lo acontecido, hizo poner en prision à cuantos presenciaron el hecho, y deseclando las diligencias practicadas, mandó seguir inteligente y rigurosa informacion del caso: esta continúa, y podemos a-

segurar que la vindicta pública quedará satisfecha. Si todos obraran tan sin temor, y tan honradamente, pronto se extirparía hasta la raíz del mal; pero desgraciadamente no sucede así. Multitud de robos se han verificado en los últimos meses, sin que haya sido posible descubrir à sus autores. El catálogo de los delitos aumenta cada día.

Para que los hombres de bien vivan tranquilos, es necesario dar nuevo ser à la policia, ó encargar al celo militar la persecucion de los malhechores.

DOCUMENTOS.

MEMORIA.

Presentada al Cuerpo Legislativo del Salvador, en su reunion ordinaria de 1858, por el Ministro del Gobierno Licenciado D. Francisco Zaldívar, en el ramo de Hacienda y Guerra.

(Concluye.)

PARTE SEGUNDA.

GUERRA.

EJERCITO.

Al Ministerio de Hacienda está unido el de Guerra. Afortunadamente no tengo que usar de esta palabra en la acepcion de hostilidades. La que el Gobierno sostuvo à una con los demas de Centro-américa contra los aventureros estraños que pretendian apoderarse de Nicaragua, guerra la mas justa y necesaria de las que hemos tenido desde la independencia política del país, fué terminada en Mayo último por medio de una capitulacion, en virtud de la cual se obligó à los principales cabecillas à evacuar el territorio de Centro-américa, sin ninguna otra imposicion de pena, no obstante que no tenían derecho à ninguna indulgencia, por cuanto siendo estraños al país que pretendian usurpar, no puede creerse que sostuvieran opiniones políticas, y por mas que aquella cuadrilla se haya engrosado, el derecho de gentes no hace distincion entre esta clase de enemigos y los bandidos. Las disposiciones que el Gobierno dictó durante aquella guerra fueron todas de actualidad y transitorias, y os las acompaño separadamente para vuestro conocimiento.

Creo propio de este lugar hacer una mencion honrosa de los valientes que hicieron aquella campaña, y que, à mas de los peligros comunes, se espusieron tambien al azote esterminador del cólera morbo, por sostener los sagrados derechos de la patria. El Gobierno os recomienda tan importantes servicios, y espera que decretéis las debidas compensaciones.

En fin, por el Ministerio respectivo se os informará detenidamente de la paz civil y exterior que se disfruta, y yo continuaré informandoos de lo que me es concerniente. Como la paz es el principal ele-

mento de la prosperidad de las naciones, es preciso procurarla por todos los medios posibles. Se ha dicho, con una agudeza paradójica por la nacion mas célebre de la antigüedad, que *si quieres paz, prepárate para la guerra*; y esta concisa máxima política nos enseña que los Estados no solamente deben conducirse bien para no provocar agresiones, sino que deben tener los suficientes medios de defensa para ser respetados; los principales elementos de una nacion para su respetabilidad son su ejército. Me es doloroso confesarlo, pero entre nosotros casi no existe este medio de seguridad sino solamente escrito, pues aunque está decretado el que se ha considerado suficiente, no se ha procedido à ordenarlo y darle la debida regularidad, y mucho menos à instruirlo. Casi todas las Legislaturas se han ocupado de esta materia, y han procurado adelantar en un asunto de tanta importancia; pero nos encontramos hoy día en el mismo grado de retroceso de que se ha querido sacar el país. ¿Qué sucede cuando el país necesita de una fuerza armada para defender sus derechos, ó para vindicar algun agravio? Se colectan hombres, unas veces sirvientes, con perjuicio de los prestamistas; arrieros otras, con perjuicio del comercio, que divide sus ganancias con el Gobierno para su sostenimiento; y en fin, siempre se colectan los que están mas à mano, que, por lo regular son las clases mas útiles y laboriosas, siempre con gravísimos perjuicios al Estado. Una vez colectados, es indispensable gastar mucho tiempo para encañales medianamente el manejo del arma, y mientras tanto, el peligro se aumenta, y el enemigo toma mayores proporciones.

Tiempo es ya, Señores Representantes, de que remediéis este grave mal. A mi juicio, y esta es por su puesto la opinion del Gobierno, puede remediarse decretándose una quinta forzosa de todas las clases de la sociedad, en el número que se crea necesario para llenar las plazas de veteranos, teniendo en cuenta las exoneraciones que deben hacerse en cambio de otros servicios prestados à la patria. De esta manera es como la España y la Francia han formado ejércitos cuyas hazañas han cubierto de gloria à su nacion. No faltará quien objete que la escasez de recursos no permite la creacion de una fuerza veterana; pero yo entiendo que la misma medida producirá los medios de llenarla. No todos los designados por la suerte para el servicio de las armas tendrán amor à esta carrera, ni se considerarán aptos, y será conveniente exonerarlos mediante una cantidad de dinero, de cien pesos por ejemplo, por cada individuo exonerado, y de este modo se formarían recursos para los gastos de esta fuerza.

Una vez formada ésta, es indispensable darle la necesaria instruccion, porque sin ella un ejército no sería sino una obra incompleta, espuesta al sacrificio sin llenar su designio. Para lograr esta segunda parte, el Gobierno juzga de absoluta necesidad el establecimiento de una academia militar, en donde, al mismo tiempo que se enseñen las reglas del difícil arte de la guerra, se inculquen à los oficiales principios de orden, de moralidad, y de honor, lo mismo que la urbanidad

y buena cortesía, tan necesaria en hombres que están destinados á desempeñar un papel público.

II.

ELEMENTOS DE GUERRA.

Al principio de la campaña, de que os he hablado tantas veces, los almacenes militares estaban provistos de las armas, pertrechos y demás municiones de guerra precisas para la defensa; pero habiéndose perdido y deteriorado muchos de estos elementos en el uso, y continuación de la misma campaña, y habiéndose además facilitado algunas armas al gobierno de Nicaragua, ha sido indispensable reponer estas faltas, y al efecto se han comprado mil cuatrocientos fusiles de muy buena calidad, entre ellos una pequeña parte de rifles de fulminante. Se han comprado tambien seiscientas casacas de paño para uso de la tropa, de todo lo cual os impondreis muy detenidamente por el cuadro general que por separado os acompaño.

En resumen y por conclusion de esta segunda parte os diré, que la necesidad mas urgente es la organizacion del ejército, su instruccion y disciplina, para que en cualquiera eventualidad se pueda ocurrir con prontitud y buen éxito á la defensa de la independencia y al sostenimiento del orden interior, sin que el Estado se resienta, ni se paralice el curso de la vida social, como sucede en las naciones bien constituidas, en que cada porcion de los ciudadanos desempeña sus deberes, sin que se interrumpian ni confundan, que es objeto de todo gobierno y la misión mas honrosa que vosotros estáis llamados á cumplir.

Cajutepeque, Enero 20 de 1858.

Francisco Zaldívar.

REPRODUCCIONES.

EDUCACION.

Lecturas populares sobre el objeto de la educacion social, publicadas en la AMERICA por el distinguido escritor chileno Don J. V. Lastarria.

XIV.

Además hemos dicho que la caridad y la justicia en que se encierran todos nuestros deberes para con los demás hombres, tiene por base la igualdad; y es necesario comprender bien esta base para que podamos practicar bien con pureza la caridad y la justicia.

La palabra igualdad ha llegado á perder tambien su verdadero sentido, como la palabra libertad, á causa de los errores que sobre ella han acumulado la ignorancia y las pasiones.

La igualdad en moral no es propiamente un derecho, sino una cualidad del derecho, cualidad que consiste en la identidad con que todos los hombres, sin excepcion, han recibido de la naturaleza un mismo derecho al goce de su vida y al desarrollo de todas las facultades físicas, morales é intelectuales.

Cuando decimos que el hombre es libre, es porque todos los hombres tienen libertad, es decir, tienen el uso de sus derechos. Cuando decimos que todos los hombres son iguales, es porque todos ellos han recibido de la naturaleza iguales é idénticos derechos.

Se vé, pues, que la igualdad no se refiere á la condicion ni á las circunstancias en que individualmente se halla colocado cada hombre en la sociedad. Sin embargo de estar dotados todos de unos mismos derechos por la naturaleza, esas condiciones y esas circunstancias son desiguales entre sí, y varían tanto como las diferencias humanas: no todos tienen una inteligencia igualmente fuerte, ni un corazón igualmente sensible, ni unas mismas

inclinaciones, ni unos mismos gustos, ni fuerzas físicas iguales. Estos diversos tipos son como los matices de una flor; todos ellos contribuyen á la armonía y belleza del conjunto. Puestas en accion esas distintas cualidades, se desarrollan los hombres de un modo desigual, segun la particularidad de su carácter: de aquí procede la desigualdad de condiciones y de circunstancias en riqueza, en talentos y en posicion social: desigualdad que es invencible, porque es natural, y que no es una contradiccion con la igualdad del derecho, que la misma naturaleza dá á todos al goce de su vida, al desarrollo de sus facultades, al uso de sus derechos civiles y políticos, y en fin, á que no haya excepciones ni privilegios que excluyan á los unos de lo que se concede á los otros en identidad de circunstancias.

Tal es la ley natural que el hombre debe respetar y cumplir al ejercer para con sus semejantes la caridad y la justicia: á todos debe el mismo amor bajo las formas de benevolencia, indulgencia y tolerancia: á todos debe suministrar, en cuanto esté en su parte, las condiciones de su vida y perfeccion, segun las circunstancias y posicion en que cada cual se encuentre. El pobre debe la misma caridad y justicia al rico, que el rico al pobre, el sabio al ignorante, como este á aquel: todos á cada uno, y cada cual á todos los demás.

XV.

Deberes del hombre para con la creacion.

Hemos dicho que el fin ó destino del hombre consiste, segun su propia naturaleza, en el completo desarrollo de sus facultades, y en su aplicacion á todas las cosas, conforme al orden general de la creacion y á la naturaleza de cada cosa en particular. Esta manera de apreciar el destino del hombre, se funda en que este se halla, por la imperiosidad de su naturaleza, en relacion con todas las cosas criadas; y la consideracion de esta verdad ha hecho á los sabios reconocer que el hombre—tiene la misión, el deber de desenvolverse en estas relaciones universales, de penetrar con su inteligencia en todos los órdenes de las cosas, para engrandecer sus miras, elevar sus sentimientos, y someter por la razon todas las fuerzas de la naturaleza, con el objeto de emplearlas en facilitar su desenvolvimiento y aumentar la suma de su bien y de su felicidad.

De aquí nace el derecho que el hombre tiene para obtener por medio de la aplicacion de sus facultades, las cosas del mundo exterior que contribuyen á la satisfaccion de nuestras necesidades, y para disponer de ellas á su arbitrio bajo la proteccion de las leyes, y segun las formas establecidas por estas, derecho que se llama de propiedad, y que sirve de base á nuestras relaciones con la creacion.

De consiguiente, si el hombre puede apropiarse, las cosas que el derecho le permite hacer suyas, no es para tratarlas caprichosamente, ni por consideracion á su egoísmo y á su propia persona, sino conforme al orden general, y tratando cada cosa segun su particular naturaleza y al lugar que le corresponde en ese orden de la creacion. De este modo el hombre cumple con la mas alta de sus prerrogativas, que consiste en elevarse á la moralidad, practicando el bien, no por su interés privado, sino porque es conforme al orden general, cuya relacion debe desenvolver y respetar.

Por no haberse reconocido esta verdad de la moral universal, sucede que el hombre se cree comunmente autorizado, no solo para servirse de las cosas del mundo exterior en cuanto satisface sus necesidades, sino para estrujarlas tambien y revelar con su uso caprichoso los destinos de la

naturaleza. Es verdad que las demasias carecen de derechos y de moralidad, pero no por eso dejan de pertenecer al orden de la creacion, en el cual contribuyen á formar la gran armonía que brilla en el universo. Si en los fines á que las cosas están destinadas por su naturaleza peculiar no son útiles á un hombre, pueden serlo mas tarde á él mismo ó á otros de sus semejantes, de modo que, aún cuando el individuo que las desnaturaliza no peca contra el derecho, obra, si contra la moral, que le aconseja respetar esa naturaleza y no hacer un daño que es contrario al desarrollo de su relacion con el orden universal.

La verdad de esta teoría se comprende con mas claridad si de las cosas inertes pasamos á aplicarla al mundo sensible. Los animales tienen tambien su bien peculiar, porque gozan de sensibilidad; y aunque ese bien se limita á la satisfaccion de los impulsos de su naturaleza, casi podria asegurarse que él es una condicion de su existencia animal, que el hombre no puede violar arbitrariamente sino solo cuando su naturaleza, superior á la del bruto le dá derecho de servirse de él para llenar alguna de las condiciones de su existencia y perfeccion de hombre. Fuera de estos casos no es licito al hombre contrariar la naturaleza animal, causándole dolores, privaciones y males, que por no ser orijinados por el ejercicio de su verdadero derecho de hombre, son inútiles crueldades que á ningun bien conducen.

Es cierto que el animal no tiene derechos, que aún su bien sensible, que es una condicion de su existencia, no constituye un derecho, porque el bruto no puede practicar la justicia ni con el hombre ni con los seres de su especie, para cumplir ó exigir una condicion de derecho. Pero tambien es cierto que el hombre no debe violar ese bien por motivos independientes de la justicia, como son la cólera, la crueldad, el capricho ó cualquiera otro impulso apasionado, porque entonces se degrada, y si su corazón no está corrompido, le advierte que hace un mal injustificable, latiendo de compasion en presencia de aquel mal.

Hé aquí el fundamento de esas leyes y de esas asociaciones que se han formado en la Gran Bretaña y en otros pueblos civilizados para defender á los animales de tratamientos crueles y de ataques innecesarios contra su sensibilidad. En esos países se ha reconocido ese principio de la moral universal, sancionando de hecho que el hombre tiene deberes que cumplir respecto á la creacion y de los seres que forman su armonioso conjunto. Por esto ha dicho muy bien un filósofo; que "precisamente porque el hombre no se ha limitado ni en su inteligencia, ni en sus sentimientos, ni en su voluntad á la esfera de su individualidad, es por lo que no debe tampoco obrar por motivos puramente personales, individuales y egoístas. Puesto que concibe un orden general de cosas, debe obrar conforme á este orden general, y tratar á cada ser, á sus semejantes, y á los otros seres animados, como conviene á su naturaleza, que es un elemento del orden general."

XVI.

Tales son las bases de la moral universal que contiene en sí el tipo de lo justo y verdadero. Cuando se comprenden bien esos altos principios, cuando se aman y respetan como la expresion pura de la verdad, cuando se practican como regla infalible de justicia, el hombre social se eleva á la virtud. ¡Feliz el pueblo que haga reposar en ellos la educacion de sus hijos, poniendo al servicio de este fin los rudimentos de la instruccion primaria! Solo así puede ser social la educacion, solo así puede ser provechosa

á los que reciben las primeras luces de la instruccion. Las primeras letras son el pórtico de la civilizacion: los que llegan á ellas sin servirse de su luz para educar el alma y el corazón, se quedan estacionados allí, como los viajeros que han llegado tarde y que se sientan á descansar á las puertas del templo, mirándolas con dolor cerradas, para emprender su vuelta á spues de tomar alientos. Esos que aprovechan aquella luz para ir mas adelante, esos son los viajeros que han llegado oportunamente á la fiesta, y que penetran en el templo llenos de regocijo para hallar en él consuelo y felicidad. ¡Qué no se quede, pues, el pueblo á las puertas de la civilizacion: hagamos que penetre adentro, enseñándole á valerse de la luz de la instruccion para educar su espíritu y su corazón!

Esta es la única manera de triunfar de la ignorancia, la mentira y la ambicion, contra quienes son importantes las letras cuando sirven de base á una verdadera educacion social. En la exaltacion de esos santos principios está la verdadera gloria de la civilizacion y el progreso de las sociedades modernas. Por eso tienen tanta verdad estas palabras elocuentes que el nuevo presidente de la Nueva Granada ha pronunciado al tomar posesion de su magistratura: "¡El imperio de los principios fundamentales del orden político y social no tiene mas antidoto que el esfuerzo individual de todos las personas—probas é ilustradas: maestros de la moral, institutores primarios, catedráticos, escritores públicos, donde cada uno con rigor los santos principios y combata los errores; procure cada hombre de bien, en su condicion primaria, difundir y dar apoyo á los primeros y rechazar los segundos, y la verdad triunfará!"

DESCRIPCION SUMARIA DE LA REPUBLICA DE MEXICO.

[Concluye.]

El ejército se compone de diez batallones de escasa fuerza y de dos compañías activas de infantería. De caballería hay seis cuerpos ó escuadrones: los ingenieros, los zapadores y la artillería tienen escasa dotacion. Componen la reserva algunas divisiones ligeras y los cuadros para formar milicias provinciales en la mayor parte de los Estados. El ejército se recluta por levás, y los oficiales suelen haber obtenido sus grados en recompensa de merecimientos políticos y aun literarios. La marina de guerra tenía nueve buques pequeños y entre ellos algunos vapores, con treinta y cinco cañones y unos trecientos hombres de tripulacion, pero recientemente han perdido cuatro de ellos en una borrasca. Su marina mercante es proporcionada á esta miserable marina de guerra. Segun una noticia de la Junta directiva del crédito público entraron en 1851, por todos los puertos de la República, 839 buques que median 256,762 toneladas, y de estos solo 68 tenían bandera mexicana, cuando españoles entraron ó salieron 61. El valor de las importaciones de la República ascendió en el mismo año á las cantidades siguientes.

Importacion.....	20,157,000 ps. N.
Esportacion.....	20,000,000
Total.....	40,157,000

De esta esportacion, catorce á quince millones fueron en metales preciosos.

Los presupuestos se dividen en central, y parciales de los Estados. Segun las memorias de los ministros y otros documentos auténticos, las atenciones del gobierno jeneral, son como siguen:

Presupuesto del ministerio de guerra y marina.....	6,280,449 ps. N.
Idem del de Relaciones.....	879,994
Idem del de Justicia.....	426,220
Idem de Hacienda.....	1,689,154
Rédito anual de la deuda exterior sobre 61 millones 298,250 pesos al 5 por 100.....	2,560,412
Idem sobre la parte de la deuda interior que gana interes, y que tiene fondos asignados para su pago, sin incluir los réditos de minería.....	1,300,000 5,549,566

13,126,239

No se incluyen aquí los intereses de la deuda anterior a la independencia, que en su mayor parte goza el rédito del 5 ó 6 por 100 anual, y que aunque no son de pago urgente, aumentan el monto total de la deuda pública en 500 ó 700 pesos anualmente.

Habiendo sido aceptada por los acreedores de la deuda exterior la ley expedida para el arreglo de sus créditos, deberán reducirse los réditos de esta parte de la deuda nacional a los 3/5 de la suma que así representara.

Rentas.

Procediendo casi todas estas de impuestos indirectos, no es posible fijar con exactitud la cantidad á que ascienden anualmente, por estar sujetas á algunas alteraciones. Sin embargo, según las noticias de lo que ellas han producido en los últimos años, puede muy bien calcularse que subirán á lo mas á 8,500,000 ps. fs.; he aquí algunos pormenores:

Table with 2 columns: Description and Amount in ps. fs. Items include: Derechos de importacion (4,000,000), Id. de exportacion (450,000), Id. de toneladas (50,000), etc.

Se vé, pues, claramente, comparando la suma de los gastos con la de las rentas, que aunque no haya deducción alguna en estas últimas, el déficit anual del tesoro público es de cerca de 5,990,000 de pesos.

Deuda nacional

La deuda general que hoy tiene Méjico, asciende á 193,524,242 ps. fs. cuya suma está dividida en deuda exterior é interior del modo siguiente:

Exterior.

Table with 2 columns: Description and Amount. Items include: Según decreto de 14 de junio de 1850 quedó reducida la deuda á 51,208,268 ps. fs., Réditos (no pagados) al 2 por 100, según el decreto de 14 de octubre citado (1,336,456).

Interior.

Table with 2 columns: Description and Amount. Items include: A los cosecheros del tabaco, capital y réditos hasta 1849 (1,619,971), Por ocupaciones foráneas id. id. (1,500,000), etc.

Convenciones diplomáticas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Items include: A súbditos ingleses, capital y réditos (178,000), A Montgomery y Nicol id. id. (635,000), A las misiones de Filipinas id. id. (1,000,000).

Resumen.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Items include: Deuda exterior (52,744,704), Deuda interior (875,615,992), Total (128,360,696).

Aunque la noticia que antecede respecto de la deuda interior, es tomada de los últimos datos oficiales, como la mayor parte de ella no está liquidada, podrá haber en las sumas algunas diferencias, que sin embargo, no serán de mucha consideracion.

Los presupuestos particulares de los Estados

son como siguen:

Gasto anual.

Table with 2 columns: State and Amount in ps. fs. Items include: Chihuahua (162,476), Chiapas (55,235), Coahuila (48,192), Durango (242,449), Guajalato (596,347), Guerrero (cálculo) (80,000), Jalisco (456,477), Méjico (496,414), Michoacan (329,068), Nuevo-Leon (34,400), Oajaca (352,547), Puebla (609,893), Querétaro (135,712), San Luis Potosi (357,398), Soconusco (142,906), Sinaloa (132,509), Tabasco (77,859), Tamaulipas (47,072), Veracruz (192,603), Yucatan (260,937), Zacatecas (345,484).

Total en ps. fs. 5,156,839

En estos presupuestos está incluso el contingente que pagan al gobierno general.

Méjico, capital de la República, y residencia de los Supremos poderes, está á 700 pies sobre el nivel del mar, y se halla situada en un valle ceñido por 67 lagunas de montes coronados de cédros, y ricos en mármoles y minerales. Son amenisimos sus alrededores y muy fértiles en las producciones necesarias para el abastecimiento de una gran ciudad. La planta de Méjico es un rectángulo que tiene de Norte á Sur 4,340 varas castellanas y 3,640 de Oriente á Poniente; el piso es llano y las calles rectas, de 14 varas de ancho y algunas de mas. En vez de murallas la cercan acequias que vienes de la Laguna y que en otro tiempo se ramificaban en canales dentro de la misma poblacion. Contando con el movimiento de forasteros, habitan ordinariamente la capital de la República 200,000 personas. Por su temperamento de continua primavera, por sus magníficos edificios, obra en su mayor parte de los españoles, por las huertas, jardines y haciendas de sus alrededores, por sus recuerdos y por su poblacion, Méjico es la Roma del Nuevo-Mundo y no ha sido profanada por planta estrajera desde que ya construyeron los españoles hasta la invasion de las desordenadas tropas de Scot. El estado ó provincia de Méjico comprende ocho distritos, 32 partidos y 160 municipalidades. Entre los primeros está el de Cuernavaca, que cuenta 411 habitantes por legua cuadrada.

El punto por donde desembarcó Hernan Cortés, fué Veracruz, hoy una de las Ciudades mas importantes de la República y capital del Estado ó provincia de su nombre; situada en medio de los arenales de las playas mortíferas del seno mejicano, la rodean en forma semicircular murallas bajas y poco sólidas. El castillo de San Juan de Ulua defiende el puerto, y pasaba en tiempo de los españoles por una plaza fuerte de primer orden; además de dominar la poblacion, ofrece esta fortaleza la ventaja de ser mas saludable que el resto del litoral. El itinerario de Veracruz á Méjico es como sigue:

Table with 2 columns: Route and Distance. Items include: De Méjico á Ayutla (7 0), A Rio-Frio (7 15), A San Martin (7 21), A Puebla (7 28), A Amoroque (4 32), A Acapete (4 36), A Nopaluca (6 42), A Ojo de Agua (3 45), A Tepeyahualco (7 52), A Perote (7 59), A Las Vigas (5 64), A Jalapa (7 71), Al Encero (4 75), Al Puente Nacional (8 83), Al Manantial (5 88), A Veracruz (5 93).

El primer número señala la distancia de lugar á lugar, y el segundo la que hay desde Méjico. El viaje se hace en tres dias y medio en diligencia. Hay telégrafo eléctrico en esta sola linea. Aquí vamos á dar fin á nuestra incompleta y sumaria descripcion que tiene únicamente por objeto, no escribir un artículo jeográfico, sino satisfacer la curiosidad pública sobre el estado, condiciones, y poderío de la república mejicana.

INFLUENCIA DE LAS COSTUMBRES SOBRE LAS LEYES.

La ley, en la acepcion mas generalmente recibida, es una norma, una regla trazada por autoridad soberana. Esta definición se aplica á las leyes naturales, como á las políticas y religiosas.

Las leyes de la naturaleza, unas se refieren al espíritu y otras al cuerpo, é influyen sobre las leyes políticas y sobre las

costumbres de los pueblos. Tienen una relacion tan estrecha é íntima, que es forzoso conocer las unas para poder juzgar de las otras con esperanza y acierto. Excluímos de este trabajo las leyes de la religion así como las de la naturaleza, porque solamente nos proponemos hablar de la influencia recíproca que las leyes y las costumbres ejercen entre sí.

Trataremos únicamente de las leyes políticas, de las leyes hechas por los hombres; y no las leyes de la naturaleza dadas por el Ser Supremo. Debemos, pues, examinar y estudiar la regla general de los deberes y de las modificaciones que sufren los derechos naturales del hombre, en su calidad de miembro de una sociedad ó de un Estado. Esta regla ó norma, para que tenga el verdadero carácter de ley y de legalidad, debe ser trazada por la autoridad que tenga el derecho y la mision de darla; y para que sea completa, debe determinar las relaciones de los miembros de la sociedad ó Estado y de los ciudadanos entre sí, así como la de estos mismos ciudadanos con el Jefe ó Jefes de la Sociedad ó Estado.

Es imposible dar sobre nada una definición exacta, completa y satisfactoria. He aquí por qué la palabra ley ha tenido tan varias definiciones. Se cree que Montesquieu ha dado la definición menos precisa de las leyes llamandolas: Relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas.

Hasta el dia se aplica la palabra ley á los actos emanados de la autoridad que se halla investida con la facultad de estatuir sobre las relaciones que deben existir mutuamente entre los ciudadanos, y sobre las de estos con los jefes del Estado.

Entre las leyes, se distinguen las leyes fundamentales de los Estados y las instituciones referentes á ellas, de las especiales, cuya aplicacion se dirige á intereses que no son de tanta jeneralidad, y que son menos esenciales. Las primeras forman la ley por excelencia. Estas leyes no pueden variarse sin peligro de conmover el edificio social y de comprometer su existencia. Estas leyes se trazan aparte, es jurado su mantenimiento y conservacion por los ciudadanos, son considerados con cierto respeto y veneracion, y no se profana su santidad sino en circunstancias gravísimas. Las otras forman textos particulares, se modifican y se varían con mas facilidad, pero conservando, sin embargo, relaciones íntimas con las constituciones de los imperios. A las primeras se les dá hoy en muchos Estados el nombre de cartas; y á las segundas, llámaseles códigos. Lo comun es existir muchos de estos códigos en cada pais para arreglar los diversos y numerosos intereses de las diferentes clases de ciudadanos. Hay además otros que tienen por objeto el arreglo de las relaciones de unas naciones con otras. Los pueblos tienen frecuentes tratos entre sí, y habiendo reconocido, por reglas de sus relaciones, ciertos principios y ciertos usos, á los cuales, su interes comun, la moral, la razon pública y el tiempo, han dado una especie de sancion legislativa, convinieron en dar estas á estas reglas el nombre de leyes: estas leyes de las naciones son las conocidas con el nombre de Derecho de gentes.

Luego todo lo que arregla el derecho privado, el derecho público y el derecho de jentes puede ser considerado como ley. Por consiguiente, puede verse desde ahora con toda claridad como pueden existir verdaderas leyes que tengan una perfecta autoridad y sancion completa sin haber sido deliberadas, aprobadas ni escritas en parte alguna y sin hallarse consignadas ni recopiladas en ningun código. Y efectivamente hay naciones en las cuales antiguos usos y costumbres, de largo tiempo esta-

blecidos y seguidos, son tan sagrados como las leyes y suplen á estas produciendo igual efecto.

Queda establecido el sentido en que debe tomarse la palabra ley, según sus diferentes acepciones; pasemos ahora á determinar el de la palabra costumbres.

Distínguese las costumbres en naturales, religiosas, políticas, nacionales, públicas, y privadas. En general la palabra costumbres tiene el sentido de hábito, y que se toma en acepcion muy general cuando significa los gustos y usos ya de un pueblo ó de un individuo; se toma de una manera más especial cuando quiere espresarse simplemente un grado de moralidad.

En la cuestion de que nos ocupamos, la palabra costumbres no se toma en ninguna de las dos acepciones. La influencia de las leyes sobre la moralidad de los pueblos, y de la moralidad sobre las leyes, es lo que importa justificar, y cuantas mas lecciones nos presenten con respecto á esto su investigacion que hagamos, tanto más útiles nos serán.

Conviene observar en las costumbres de un pueblo, estrictamente su moralidad. Conducirlas á un grado de moralidad mas elevado, dar por este medio á la felicidad de las naciones una base mas sólida, es el primer problema que se presenta para resolverse en la cuestion de la influencia que ejercen las unas sobre las otras, es decir las costumbres sobre las leyes, y viceversa.

Poner en claro la accion profunda y misteriosa que ejercen las costumbres sobre las leyes, y deducir de ellas la imperiosa necesidad de tener buenas costumbres para obtener buenas leyes, é inferir igualmente para los legisladores la obligacion en que estan de consultar las necesidades morales y el alto destino á que el hombre se halla llamado, he aquí la mas bella parte del objeto de este escrito.

Las costumbres y las leyes se encuentran hasta en el origen comun de donde emanan, y hasta en la suprema autoridad que las sanciona. En efecto, las leyes civiles y políticas no son en el último análisis mas que unas copias mas ó menos imperfectas de las leyes naturales y divinas. Las leyes humanas son obra de una razon formada á imagen de la razon divina, emanada de esta misma razon, semejante á ella, sublime en esta misma semejanza, culpable y abyecta cuando se despoja de una afinidad de que no deja de tener un íntimo convencimiento al poseerla.

Así que estas mismas leyes naturales y divinas, de que las civiles y políticas no son mas que unas copias mas ó menos imperfectas, presiden tambien á las costumbres de las naciones, y por consiguiente estas mismas costumbres, á su turno, son obra suya mas ó menos defectuosa.

Las leyes sobre la igualdad civil comprueban esto. Ellas no se han fundado sobre lo que existe, sobre el estado real que presenta la sociedad; están tomadas de un orden de cosas ideal, son una imagen ó copia de las leyes divinas, son obras de una filosofía mas religiosa que social. La sociedad, así como la naturaleza misma, nos presenta en todas partes una gran desigualdad: desigualdad en las fuerzas físicas, en las disposiciones morales, en la capacidad intelectual; desigualdad de posicion de fortuna, de influencia, y á despecho de los hechos que nos presenta la naturaleza y la sociedad, se ha proclamado el principio de la igualdad de todos ante la ley. Y es que la razon, sobreponiéndose á todos los fenómenos de la sociedad y de la naturaleza, en los que no reconoce ningun carácter de necesidad, de verdad primitiva y de eterna duracion, ha encontrado, en lo que ha podido concebir de mas perfecto, en las instituciones del Ser Supremo, esta igualdad ideal de

títulos y de derechos que parece convenir á todos los seres dotados de razón y llamados á gozar de una existencia perdurable. Desde el momento en que la razón hubo reconocido la igualdad ante las leyes divinas, se vio obligada á proclamarla ante las humanas, so pena de constituirse en una manifiesta contradicción con el Legislador Supremo.

Esta ley es mas bien efecto de una filosofía mas religiosa que social; por que creemos el dogma de la igualdad de un origen religioso; por que el cristianismo ha tenido tanta parte como la filosofía en el establecimiento del principio de la igualdad ante la ley.

Resulta de esto que no solo las leyes divinas, que constituyen la moralidad, y las leyes humanas, que constituyen la legalidad, deben sostenerse y apoyarse mutuamente, sino que las costumbres y las leyes deben establecerse mancomunadamente en el corazón y en el seno de los pueblos, esta armonía de motivos y tendencias que forma á la vez la fuerza y la virtud, y que debe caracterizar tanto á los pueblos como á los individuos.

Concedemos que puede haber divergencia entre la legalidad y la moralidad, y que existe muchas veces, pero estamos persuadidos que no puede haber ni subdura, ni fuerza, ni virtud, donde quiera que no exista esta armonía entre unas y otras.

Nuestro objeto al tratar esta materia es sencillo; pero en su misma sencillez hacemos consistir su grandeza.

Queríamos hacer ver en qué estriba la felicidad de los pueblos; deseáramos convencerlos de que no pueden encontrarla mas que en la observancia de las leyes; persuadirlos y probarles que las leyes no pueden ser observadas como no sean buenas, y no pueden conseguirse buenas leyes sin tener buenas costumbres.

(El Porvenir.)

Miscelánea.

Estadística de la casa de moneda de Rio Janeiro.—Durante el año de 1855 se ha recibido para acuñar en la respectiva oficina, el valor de 7.197,812 francos en oro y plata, que han producido 1.133,658 monedas. En el primer semestre de 1856 se recibió para acuñar el valor de 3.388,381 francos, que ha producido 234,220 monedas.

Desde el año de 1849 hasta el fin de 1854 se han acuñado en dicha oficina 72.567,754 francos; siendo 69.528,420 francos en oro, y 12.039,334 en plata, guardando el primero de estos metales para el segundo la relación de 5,02 partes á 1.

El oro empleado en esta acuñación proviene de 27.487,461 francos de monedas extranjeras; 404,910 francos de antiguas monedas nacionales, y 32.636,059 francos de oro en polvo y en barras. La plata procede de 5.484,253 francos de antigua monedas nacionales y 6.555,076 francos de monedas extranjeras, y de barras.

Con estos metales se hicieron 1.191,866 monedas de oro, y 3.722,939 de plata.—(Anuario de Rio Janeiro.)

Estadística de Londres.—El último censo ha dado á conocer que habia en Londres 2.362,266 habitantes (hoy se calcula que hay 3.000,000) de los que 1.106,558 pertenecen al sexo masculino y de los cuales 140.449 son menores de cinco años. Los solteros eran 670,380 y las solteras 735,871; los casados 359.997, las casadas 409,731 y las viudas 110,076. Habia 28,590 maridos que vivían separados de sus mujeres, y 39,331 mujeres que vivían separadas de sus maridos. Durante el último año hubo en Londres 86,833 nacimientos y 56,786 defunciones.

En 1856 habia en Inglaterra 60,500 habitantes mas que en 1855.

Londres es la ciudad mas saludable del mundo. En diez años el término medio de las defunciones ha sido de 25 por 1,000.

En 1856 la proporción ha sido de 22 por 1,000. La mitad de las defunciones han caído en sujetos que tenían de 30 á 40 años, y han sido causados por enfermedades de las vías respiratorias.

Londres es la ciudad del globo que tiene mas población: tiene un cuarto de población mas que Pekin, dos veces mas que Constantinopla, cuatro veces mas que San Petersburgo, cinco veces mas que Viena, Nueva York y Madrid, siete veces mas que Berlín, ocho mas que Amsterdam, nueve mas que Roma, quince veces mas que Copenhague, y diez y siete veces mas que Stokolmo.

Se ha calculado que si todas las casas de Londres pudieran ponerse en línea esta sería bastante larga para rodear la Inglaterra y la Francia de York á los Pirineos.

Las calles empedradas de Londres son en número de 5,000, formando justas una longitud total de 2,000 millas: el gasto de su empedrado ha sido de 14 millones de libras esterlinas. Las reparaciones anuales cuestan 1,800,000 libras esterlinas.

Londres tiene 1,900 millas de tubos para gas, 360,000 luces que consumen cada noche 13 millones de piés cúbicos de dicho fluido.

Para transportar tal multitud de personas de una parte á otra se emplean diariamente 125,000 vehículos.

En Londres mueren 169 personas cada día, y nace un niño cada cinco minutos. El número de personas que han muerto durante el año 1856 en los hospitales es 10,382.

Se calcula que cada año se ahogan en el Támesis 500 personas.

En los cinco primeros meses de este año, solo cinco personas han muerto por intemperancia.

Segun los últimos partes, los establecimientos de asilo provisionales y otros, reciben todos los años 143,000 vagabundos. En las cárceles inglesas entran anualmente 42,000 individuos. La población de las cárceles cuesta anualmente 170,000 libras esterlinas.

El número de médicos de profesion existentes en Londres es de 2,000 de los cuales las dos terceras partes son irlandeses. En Spitalfields hay 70,000 tejedores, que ganan sobre 10 chelines por semana, 30,07 zapateros, 43,980 modistos, 21,210 costureras, 1,799 gorristas y 1,277 sombrereros.

Los trabajos del Banco de Inglaterra exigen 890 empleados, cuyos salarios forman un total de 190,000 libras esterlinas. El Banco en 1850, tenia 20 millones de billetes en circulación. Este año tiene sobre cinco millones depositados en las cajas de la metrópoli. La renta en bruto del puerto de Londres ha sido en 1849 de 11,070,175 libras esterlinas.

El total de las pólizas de seguros ascendia á 166 000,000 de libras esterlinas á pesar de que solo están asegurados los dos quintos de las casas. Las compañías de seguros de Londres tienen siempre depositados por fianza dos millones en efectivo.

La población de Londres consume anualmente 177,000 buyes, 30,000 buecillos, 1,450,000 carneros, 34,000 cerdos, 1,600,000 cuarteras de trigo, 310,464,000 libras de patatas, 8,572,000 repoyos. El consumo de pescado que hace es increíble, y el de las aves es también considerable. Las provincias no espiden menos de 1,281,000 piezas.

La Francia y otros países del conti-

nente envian á Londres todos los años de 70 á 75 000,000 de huevos. En los alrededores de la ciudad, se crían sobre 13,000 vacas para surtir á la ciudad de leche y de crema. — Londres consume 65,000 pipas de vino, 200,000 galones (unos 8 litros poco mas ó menos) de espíritu, 43,200,000 de cerveza fuerte, y consume 300,000 toneladas de carbon vegetal. La cuarta parte de sus mercancías le llegan por su puerto.

En 1843, habia en Londres 361 fabricas de cerveza, 5,270 tabernas, y 13,000 mercaderes de vino.

Para atender á la seguridad de esta ciudad, hay 6,367 agentes de policía, que cuestan 373,968 libras esterlinas: 12 cárceles criminales, 69 oficiales de socorros municipales: 316 y 16,000 agentes de diferentes categorías.

Se publican 35 revistas semanales, 9 periódicos diarios, 5 de tarde, y 72 semanales.

Independientemente de las instituciones industriales y colejos retribuidos, las escuelas nacionales, británicas y extranjeras, instruyen gratuitamente á 14,000 niños.

—Luis XIV enseñaba un día al famoso poeta Boileau unos versos que el monarca habia hecho, y le preguntaba su opinión acerca de ellos. "Señor, dijo el poeta, nada se resiste al poder de V. M. Os habeis propuesto sin duda hacer unos versos, y los habeis conseguido admirablemente."

—En el momento en que llegaron á noticia á Luis XIV que el cardenal Mazarini acababa de entregar su alma á Dios, un cortesano muy vivo y maligno que se hallaba presente dijo al monarca: "Señor yo dudo mucho que Dios la haya aceptado."

—Fox habia tomado á préstamo fuertes sumas á diferentes judíos, y para pagar estas sumas contaba con la sucesión de un tío suyo, viejo millonario. Pero hé aquí que éste se casó, y tuvo un hijo. Al saber tal suceso, Fox exclamó: "Ese niño es el Mesias, que viene al mundo para la ruina de los judíos."

—Un relojero de Chalons, que oía el panegírico de S. Esteban en la Iglesia de este santo, de quien decia así el orador: "En donde colocaremos á este glorioso protomártir? A la derecha ó á la izquierda de Dios?—Colóquele usted en mi puesto (replicó el relojero); pues á la fé mia que estoy ya cansado de estar aquí." Y se marchó en seguida.

—Habiendo consagrado el obispo de Lisieux al obispo de Riez, pasó este prelado á visitar á aquel y á darle las gracias: "Oh! mi buen amigo, le dijo el de Lisieux, yo soy mas bien quien debo darlas á usted; pues antes de que usted fuese obispo, era yo el mas feo de todos los preladados de Francia."

—El condestable de Montmorency dispuso que le amortajaran, cuando muriese, en hábito de capuchino. Mr. Montdragon, gentil hombre de la época y sujeto de mucho eliste, dijo al saberlo: "A fé mia, condestable, que obra usted con grande astucia; pues si no se disfrazase bien, jamás lograría entrar en el paraíso."

—Refiriendo un día Boutard la estreñida afición á hablar que aquejaba á todos los individuos de su familia, contó á este propósito una curiosa anécdota: su tía suya, la cual estando en la iglesia oyendo un sermón, notó que el predicador se cortó, y no podia dar con el nombre de una herramienta de labranza. El pobre orador se puso á riamudar, cuando de repente la tía de Boutard se levanta y le dice: "Eh! padre, no se rompa usted mas la cabeza. A qué es tanto balbucear, cuando lo que usted quiere decir sin duda es una hazienda."—Sea, pues, como sea, puesto que hazienda hay. Pero también yo la habria encontrado, sin esa bachillera que así se ha osado interrumpirme", dijo muy reverente el predicador, y continuó su sermón.

AVISOS.

DOMINGO JOVEL, Juez de 1ª Instancia del Crimen, de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra los ausentes Leandro Portúguez y Gervasio Hernandez por el delito de maltratamiento de obra, faltas y resistencia á mano armada á la autoridad de un comisario de policía, se registra original el edicto que dice así: "Domingo Jovel Juez de 1ª instancia del Crimen de la Provincia de Alajuela. Por el presente llamo y emplazo á los ausentes Leandro Portúguez y Gervasio Hernandez, procesados en esta causa, y en la cual he proveído el auto que literalmente copio. Juzgado de 1ª instancia del crimen de la Provincia de Alajuela á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Resultando de la instrucción anterior, mas que la prueba requerida por el art. 730, parte 3ª del Código Jeneral para decretar la prisión contra los ausentes Leandro Portúguez y Gervasio Hernandez como culpables del delito de maltratamiento de obra, faltas y resistencia á mano armada á la autoridad del Comisario Trinidad Granados se declara haber lugar á formación de causa contra dichos Portúguez y Hernandez por el delito indicado: manténgaseles en prisión, tan largo como puedan ser habidos, previniéndoseles nombrar un defensor para que les proteja y defienda; y constando de autos que se ignora el paradero de los referidos reos, hámeles por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presenten. Dese cuenta de este auto á la Suprema Corte de Justicia por medio de nota, y copia certificada al Alcalde de estas cárceles, para que la registre en el libro respectivo é inscriba en él á los presos, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731, 84 y 811, parte 3ª del Código Jeneral.—Domingo Jovel.—A. de Jesus Soto.—Julio Ruiz.—En consecuencia prevengo á los reos que se presenten en estas cárceles en el perentorio término de nueve dias con speribimiento de que sino lo hicieron se les declarará rebeldes habiéndolos por convictos en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de acudir á los indicados reos y presentármelos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en Alajuela á las 9 de la mañana del día 6 de Marzo de 1858.—Domingo Jovel.—Julio Ruiz.—A. de Jesus Soto.

Es conforme.

Domingo Jovel.

A. de Jesus Soto.—Ramon Lombardo.

SUPERINTENDENCIA DEL CAMINO GRAL.

A fin de construir de cal y piedra los puentes de "ojo de agua" y "Rio segundo," se invita á los especuladores que quieran contratar ochocientas plantillas de piedra de canto, puestas en aquellos puntos, para que ocurran á esta oficina á hacer sus propuestas. Para este trabajo, pueden aprovecharse del tajo de piedra que existe en "Virilla," paso nombrado de las "mulas."

San José, Marzo 12 de 1858.

Florentino Zeledon.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Marzo 12.—Barca Hanburguesa *Paúl*, de 390 toneladas, procedente de Valparaiso á cargo de su Capitan Asilian J. von Haetel. Pasajeros Sr. Augusto Schavars y Señora Charlotte S. Chaler y dos niños. Cargamento surtido.

" 14.—Cauchamarín Neo-grandinio *Ecolisties* de 20 toneladas, su capitan Meiser. Cargamento, cueros y cuernos.

" 15.—Bergatín español *Migallanes*, de 200 toneladas, su Capitan Francisco Aila, con procedencia de la Union. Cargamento frutos de exportacion, y algunos mercaderías españolas.

SALIDAS.

Marzo 13.—Barca española *Pleida*, Boxaseo, su capitan Juan Beysos, con destino á Valparaiso. Cargamento, dulce, café y madera.

" "—Pailehot salvadoreño *San Antonio*, su capitan Tomas Ficher, con destino á Acapulca. Cargamento instrumentos de agricultura y vino. Pasajeros los señores Ignacio Pinto, Eusebio Guerrero, y José M. Lemeur.

" "—Balandra Nort-americana *Independencia*, con destino al Realejo, en la- su Capitan J. Harlow.

Imprenta Nacional—Director J. A. Neodaza.